



Convocatoria Becas Santander Estudios/Progreso para el estudiantado matriculado en el curso 2022/2023

Resolución de 9 de septiembre de 2022, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan 10 becas del Programa “Becas Santander Estudios/Progreso” para estudiantes de la Universidad de Córdoba que cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster en el curso 2022/2023.

Convocatoria Becas Santander Estudios/Progreso para el curso 2022/2023

Preámbulo

La Universidad de Córdoba, con la colaboración económica del Banco Santander, convoca las siguientes ayudas en virtud del Programa “Becas Santander Estudios/Progreso”, que facilitará y promoverá que hasta un máximo de 740 estudiantes matriculados en las universidades participantes reciban una beca que se hará efectiva durante el curso académico 2022/2023.

I. Objeto y características generales

Primero. Objeto

Se convocan 10 becas para el estudiantado matriculado en esta universidad en el curso 2022/2023, que consistirán en una aportación económica por valor de 1000 euros para sufragar los gastos derivados de sus estudios.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes universitarios con los mejores expedientes académicos.

Segundo. Dotación presupuestaria

Para el desarrollo del Programa, el Banco Santander realizará un mecenazgo a favor de las universidades participantes, por un importe máximo de 740.000 euros.

La dotación presupuestaria asignada a esta universidad es de 10000 euros, imputados a la unidad orgánica GA.ET.05.00.01 (Plan Propio Becas y Competencia Lingüística).

Tercero. Normativa aplicable

Estas becas se regirán por las bases en las que se establecen los términos y condiciones generales del Programa “Becas Santander Estudios/Progreso”, por la presente convocatoria, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	ZK4o3cdCzMyEckWShemCWg==	Fecha	12/09/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZK4o3cdCzMyEckWShemCWg==	Página	1/4



II. Destinatarios y requisitos

Cuarto. Destinatarios

Para ser beneficiario de este programa la persona solicitante debe estar matriculada en la Universidad de Córdoba en el curso 2022/2023 en un grado o máster.

Quinto. Requisitos

1. -Haber sido beneficiario de beca general del ministerio (beca MEC) en el curso 2021/2022 o último realizado.

2. -Haber obtenido una nota media ponderada mínima de 7,50 puntos, en el expediente académico del curso 2021/2022 o último realizado.

a) La nota media ponderada será el resultado de multiplicar la nota media del expediente por un coeficiente de ponderación que se establecerá en función de la rama de titulación del expediente. El coeficiente de ponderación de cada rama se calculará teniendo en cuenta las notas exigidas en el artículo 6.1c y 6.2c de la convocatoria de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso 2022/2023, de tal manera que se dividirá la nota media requerida más alta entre la nota media requerida de dicha rama.

b) Los coeficientes de ponderación, según la rama de la titulación universitaria, serán los siguientes:

- Enseñanzas Técnicas: 1,103
- Ciencias o Ciencias Experimentales Sociales y Jurídicas: 1,039
- Ciencias de la Salud: 1,026
- Artes y Humanidades: 1

III. Procedimiento

Sexto. Presentación de solicitudes.

Será condición ineludible para ser beneficiario de las becas inscribirse a través de la página web www.becas-santander.com.

La inscripción podrá realizarse hasta el 11 de noviembre de 2022.

Séptimo. Documentación.

El órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier documentación que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda.

Octavo. Órgano instructor y Comisión de Selección.

El órgano instructor de esta convocatoria será la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura, que la presidirá, la persona a cargo de la jefatura de Sección de Becas y un miembro del PAS perteneciente a la Sección de Becas nombrado por la Presidencia, que ostentará la Secretaría de la Comisión.

La Comisión de Selección adoptará las medidas que considere necesarias para la valoración, del cumplimiento de requisitos y/o méritos por parte de los/las solicitantes, conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	ZK4o3cdCzMyEckWShemCWg==	Fecha	12/09/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZK4o3cdCzMyEckWShemCWg==	Página	2/4



Noveno. Criterios de selección.

Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5, y teniendo como objeto fomentar la inclusión educativa en base a los principios de igualdad y equidad económico-social, se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes, que será el de los menores ingresos por unidad familiar, teniendo en cuenta la renta per cápita.

Para el cómputo de los ingresos se tendrá en cuenta la renta neta calculada en la beca MEFP.

Décimo. Proceso de adjudicación.

1. Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de selección establecidos en esta convocatoria.

2. A la vista de las solicitudes y la documentación presentada, el órgano instructor decidirá sobre la admisión a trámite de las mismas, debiendo requerir a las personas solicitantes para la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso. El plazo para dicha subsanación será de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3. Transcurrido el trámite de subsanación, la Comisión de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos fijados en esta convocatoria y realizará una propuesta de adjudicación y denegación de las becas al/a la Vicerrector/a competente, que publicará resolución provisional. Los/as estudiantes dispondrán de un plazo de alegaciones que se establecerá al efecto.

4. La resolución definitiva se hará pública una vez estén resueltas las alegaciones presentadas. Contra la resolución definitiva cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LOU y el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Undécimo. Aceptación de la beca.

La asignación de la beca será comunicada al estudiante, quien dispondrá desde el 15 de enero de 2023 hasta el 21 de enero de 2023 (ambos incluidos) para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web www.becas-santander.com.

Si el estudiante no aceptara la beca, la Universidad de Córdoba seguirá gestionando el Programa hasta que se cubran todas las asignadas a esta convocatoria, y así poder otorgarlas a otros/as estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios/as. En este caso, una vez se asignen las becas a nuevos/as estudiantes, tendrán un plazo de 7 días para cursar su aceptación, todo ello a través de la página web www.becas-santander.com.

Duodécimo. Derechos de los beneficiarios

Los estudiantes beneficiarios tendrán derecho a:

- Percibir la beca en los términos establecidos en esta convocatoria y en sus correspondientes bases reguladoras
- Ser asesorados por el personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la beca obtenida.

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios

Los estudiantes beneficiarios se obligarán a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

Código Seguro De Verificación:	ZK4o3cdCzMyEckWShemCWg==	Fecha	12/09/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZK4o3cdCzMyEckWShemCWg==	Página	3/4



d) Poner en conocimiento del órgano instructor la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

e) Proceder al reintegro total o parcial de la beca en los casos previstos en la base décimoquinta del presente reglamento.

Decimocuarto. Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida de carácter asistencial de igual naturaleza a las ayudas que son objeto de estas bases, cualquiera que sea su origen público o privado.

Decimoquinto. Reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Decimosexto. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

4. La regulación de los datos de carácter personal también se establece en la política de privacidad de la Plataforma Becas Santander disponible en <https://www.becas-santander.com/es/legal/privacy>

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Israel Muñoz Gallarte
Vicerrector de Estudiantes y Cultura
P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm 141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	ZK4o3cdCzMyEckWShemCWg==	Fecha	12/09/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZK4o3cdCzMyEckWShemCWg==	Página	4/4

